



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARIA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

INCIDENTE SOBRE LA PRETENSIÓN
DE NUEVO ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-I-050/2021.

INCIDENTISTA: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: JESÚS
VIVEROS BOBADILLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a cinco de septiembre de dos mil
veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a
lo ordenado en el **ACUERDO del día en que se actúa**, dictado por la
Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, presidenta del Tribunal
Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las
dieciocho horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A
LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los
ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. DOY FE.

EL ACTUARIO
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARIA

RAZÓN DE FIJACIÓN

INCIDENTE SOBRE LA PRETENSIÓN
DE NUEVO ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-I-050/2021.

ACTOR: PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: JESÚS
VIVEROS BOBADILLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a cinco de septiembre de dos mil
veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento
a lo ordenado en el **ACUERDO del día en que se actúa**, dictado por la
Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, presidenta del Tribunal
Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario
ASIENTA LA RAZÓN de que siendo las **dieciocho horas** del día en que se
actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y
copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

Alpha Oriones s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34. www.teep.org.mx

MMT
m



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



INCIDENTE SOBRE LA PRETENSIÓN
DE UN NUEVO ESCRUTINIO Y
CÓMPUTO.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-I-050/2021.

PORTE ACTORA: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TERCERO INTERESADO: JESÚS
VIVEROS BOBADILLA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

Puebla, Puebla a cinco de septiembre de dos mil veintiuno¹. -----
VISTO el control SGA/JUR/687/2021, signado por el Licenciado Israel Argüello Boy, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, de veintiocho de agosto, mediante el cual devuelve a esta ponencia los autos que integran el expediente al rubro indicado y: -----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 9, 325, 338 fracción III, 339, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 351, 352, 353, 355, 357, 363, 370 bis, 373 fracción II y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 1, 10 fracciones II y IV, 11 fracciones I, V y XV, 38 fracciones III, IV incisos a) y c) y XI, 168 y 169 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; y el Acuerdo General 6/2020 del Pleno del órgano jurisdiccional en cita de diecisiete de junio del año dos mil veinte y sus anexos; **SE**

ACUERDA:-----

I. Se tiene a la Secretaría General de este Organismo Jurisdiccional, remitiendo a esta ponencia, la documentación que se menciona en el proemio del presente acuerdo. -----

II. En atención al punto acuerdo inmediato anterior y en cumplimiento a lo establecido en la sentencia incidental de diecinueve de agosto, que recayó al expediente al rubro indicado: -----

a) Se **CONVOCA** a **SESIÓN PÚBLICA** del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, que se llevará a cabo a las nueve horas del ocho de septiembre de dos mil veintiuno, en la que tendrá verificativo la diligencia de apertura de paquetes electorales de las casillas 2253 Básica, 2257 Contigua 2, 2257 Contigua 3, 2259 Extraordinaria y 2260 Básica de la elección municipal del Ayuntamiento



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

¹ En adelante, todas las fechas se refieren al año en curso, salvo mención en contrario.

de Tlaola, Puebla, en las instalaciones del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, cito Calle Alpha Oriones sin número, Colonia San Miguel la Rosa, Centros Comerciales Desarrollo Atlixayotl, Código Postal 72190, Puebla, Puebla, para la cual, deberá iniciarse cuarenta y cinco minutos antes, la diligencia respectiva.-----

b) Se **SOLICITA** al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, para que remita a éste Organismo Colegiado, los paquetes electorales de las casillas 2253 Básica, 2257 Contigua 2, 2257-Contigua 3, 2259 Extraordinaria y 2260 Básica de la elección municipal del Ayuntamiento de Tlaola, Puebla, a las ocho horas con quince minutos del ocho de septiembre de dos mil veintiuno.-----

c) Se **REQUIERE** a la coalición integrada por el Partido del Trabajo y MORENA, a la candidatura común conformada por el Partido Revolucionario Institucional y Partido de la Revolución Democrática y a los Partidos Políticos, Acción Nacional, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México, contendientes en el presente proceso electoral ordinario dos mil veinte, dos mil veintiuno, en el municipio de Tlaola, Puebla, para que **con dos días de anticipación**, al en que se realizará la diligencia de apertura de paquete electoral de las casillas mencionadas de la elección municipal de mérito, informen a éste Tribunal Electoral del Estado de Puebla, las personas que fungirán como sus representantes propietario y suplente dentro de las **cinco mesas de recuento**, en la diligencia de apertura de paquetes correspondiente, en el entendido de que tales personas deberán presentarse a las ocho horas con cero minutos del día referido, con su respectiva acreditación e identificación oficial y serán las únicas que podrán intervenir en los términos que se precisan en el siguiente punto de acuerdo. -----

III. El procedimiento que regirá el desarrollo de la diligencia es el aprobado en el acuerdo 147/2021 tomado por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, el diecinueve de agosto de dos mil veintiuno, el cual, para conocimiento se reproduce en seguida: -----

"En la Heroica Puebla de Zaragoza siendo las diez horas del diecinueve de agosto de dos mil veintiuno, fecha y hora señaladas para la celebración de la sesión privada del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, constituidos la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, la Magistrada Idamis Pastor Betancourt y el Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, bajo la Presidencia de la primera de los mencionados, en el inmueble ubicado en la calle Alpha Oriones sin número, colonia San Miguel La Rosa, de la Ciudad de Puebla, Puebla, señalado como domicilio oficial de este Organismo Electoral; en presencia del Secretario General de Acuerdos, Israel Argüello Boy, quien habiendo constatado que se encuentran presentes los integrantes del Pleno, da fe de que existe el quórum para celebrar la presente sesión privada, en términos de lo establecido por los artículos 5 y 14 fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, procediendo a dar lectura al orden del día, el cual es aprobado por unanimidad de votos y se ordena agregar como anexo del presente documento en copia certificada.-----

A continuación, la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, propone las reglas para la sustanciación del Procedimiento que debe realizarse en los casos en que proceda la apertura de paquetes electorales



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

INC-TEEP-I-050/2021

para realizar el nuevo escrutinio y cómputo, para el proceso electoral ordinario 2020 - 2021, siendo el siguiente:-----

PROCEDIMIENTO PARA EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA DE APERTURA DE PAQUETES ELECTORALES Y NUEVO ESCRUTINIO Y CÓMPUTO POCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020 - 2021.-----

-----GENERALIDADES:-----

1.- La Magistrada Presidenta dirigirá la diligencia, junto con el Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, para realizar la labor de escrutinio y cómputo; serán auxiliados por el personal adscrito a este tribunal electoral que al efecto designen.-----

2.- Cada partido político, coalición, candidata o candidato independiente, informarán al Tribunal Electoral del Estado de Puebla, con **dos días de anticipación**, al que se realice la diligencia de apertura de paquetes, las personas que fungirán como sus representantes propietarios y suplente en la diligencia de mérito, en el entendido de que tales personas deberán presentarse una hora antes de la hora fijada para el desahogo de la diligencia respectiva, con su acreditación e identificación oficial. En todo caso, la falta de acreditación o inasistencia de los representantes al momento en que se haya acordado el inicio de la diligencia de apertura de paquetes electorales y nuevo escrutinio y cómputo, no impedirá el desarrollo de la misma.-----

3.- En razón de la pandemia que se está viviendo derivada del virus Covid-19 y las medidas de sanidad consistentes en sana distancia y uso obligatorio de cubrebocas, solamente podrán tener acceso un representante por mesa, tanto de las coaliciones, partidos políticos, candidatas y candidatos independientes, y los suplentes deberán permanecer fuera del área de la diligencia.-----

4.- Únicamente podrán intervenir en la diligencia: los funcionarios electorales a que se refiere el punto 1 del presente procedimiento, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Puebla y un sólo representante de cada partido político, coalición, candidata o candidato independiente.-----

5.- Durante la realización de la diligencia, se levantará el acta circunstanciada correspondiente, se señalará el lugar, fecha y hora de inicio de la diligencia, asentándose quién la dirige, así como los nombres de las personas que en ella intervengan. Una vez concluida, se hará constar la hora y fecha debiéndose cerrar el acta inmediatamente, la cual será firmada por los integrantes del Pleno, el personal que en ella intervinieron y los representantes de las coaliciones, partido político, candidata o candidato independiente que hubiesen asistido. En caso de negativa de estos últimos se asentará el motivo que hubieran expresado.-----

6.- La diligencia se desahogará sin interrupción, en el entendido de que habrá la posibilidad de determinar los recesos que al efecto acuerde el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.-----

7.- La Magistrada o el Magistrado ponente hará del conocimiento del Pleno cuantas mesas de recuento se integrarán.-----

8.- La sesión en la que se desahogue una diligencia de apertura de paquetes electorales y nuevo escrutinio y cómputo, será pública y para tal efecto se tomará en consideración el espacio del lugar donde se lleve a cabo la misma, debiendo los asistentes guardar el debido orden, permanecer en silencio, abstenerse de cualquier manifestación y obedecer las medidas sanitarias que se les indique con motivo del virus Covid-19.-----

9.- La Magistrada Presidenta dirigirá la diligencia, llamará al orden las veces que lo estime necesario, de persistir la conducta indebida, podrá ordenar a la fuerza pública presente, que desaloje a quienes no se apeguen al procedimiento establecido o incurran en actos de indisciplina.-----
10.- La diligencia podrá interrumpirse o suspenderse únicamente por grave alteración del orden, casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan el desarrollo de la sesión.-----

11.- Las cuestiones no previstas se resolverán por el Pleno de este Tribunal, sin necesidad de mayores formalidades.-----

-----RECEPCIÓN DE PAQUETES ELECTORALES:-----



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

12.- Una hora antes de la sesión plenaria, los representantes de las coaliciones, partido político, candidata o candidato independiente con base a lo establecido en el punto 2 de este procedimiento, entregarán al Secretario General de Acuerdos, su nombramiento e identificación correspondiente, para estar presentes en la diligencia. A partir de este momento, quienes se encuentren autorizados, podrán observar todo el desarrollo de la misma.

13.- Los paquetes electorales se solicitarán al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, para que los remita a éste Órgano Colegiado, el día señalado para la diligencia correspondiente, cuarenta y cinco minutos antes de la hora fijada para el desahogo de la misma, serán recibidos por el Secretario General de Acuerdos, debiendo dar fe del estado que guardan los paquetes, realizando una breve descripción; se procederá a tomar las fotografías pertinentes para dejar constancia de ello, las cuales se adjuntarán al acta respectiva; tales paquetes en todo momento se mantendrán a la vista de quienes participan en la diligencia.

14.- Una vez realizado lo señalado en los dos puntos inmediatos anteriores, se procederá a colocar los paquetes electorales en el lugar donde se desahogará la diligencia de apertura de paquetes electorales y nuevo escrutinio y cómputo, en el orden numérico de las casillas, con el propósito de seguir el citado orden para la apertura de paquetes electorales.

-----**APERTURA DE PAQUETES ELECTORALES:**-----

15.- Hecho lo anterior y una vez que inicie la sesión plenaria, se señalarán en el cuadro siguiente, las casillas sobre las cuales se procederá a realizar la apertura de paquetes del nuevo escrutinio y cómputo, en el orden numérico correspondiente:

1.	XXXXXXXXXX
2.	XXXXXXXXXX
3.	XXXXXXXXXX
4.	XXXXXXXXXX
5.	XXXXXXXXXX

16.- Se procederá a abrir los paquetes electorales, se describirá de manera general en forma breve y concisa, lo que se encuentre en el mismo, y de manera específica, los sobres que contengan las boletas sobrantes y los votos emitidos.

17.- Se abrirá el sobre que contenga las boletas sobrantes e inutilizadas y se contarán, asentándose ese dato en el formato que se insertará más adelante.

18.- Se abrirán los sobres que contengan los votos. En su caso, se dará fe si se encuentran boletas de otras elecciones, procediendo a separarlas para regresarlas al paquete electoral.

19.- Se separarán los votos para cada partido político, coalición, candidata o candidato independiente o candidatas o candidatos no registrados y votos nulos.

En caso de que durante el escrutinio de los votos se presente confusión sobre la valoración de alguno, el Secretario General de Acuerdos, lo hará del conocimiento del Pleno, para que éste proceda a su valoración y calificación, tal situación deberá asentarse en el acta correspondiente.

20.- Se contarán los votos para cada partido político, coalición, candidata o candidata independiente, candidatas o candidatos no registrados y los votos nulos, y los resultados se asentarán en el formato que a continuación se inserta, debiendo reproducirse en el cuerpo del acta circunstanciada, de



igual forma se asentará el resultado referido en el punto 16, arriba señalado.

21.- Cuando la apertura de paquetes electorales, se sustente en lo establecido en el artículo 312 fracción V, inciso b) del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, además de seguirse el procedimiento establecido en los puntos 14, 15, 16, 17, 18 y 19, se verificará en el sobre de boletas inutilizadas, si entre las mismas no se encuentren boletas utilizadas.

22.- A continuación se pone de manera ejemplificativa el cuadro que se pondrá en cada una de las actas circunstanciadas en las cuales se asentarán los resultados obtenidos, el cual variará conforme a las coaliciones o candidaturas comunes que se hayan realizado en cada municipio.

"SECCIÓN Y TIPO DE CASILLA":			
PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN SEGÚN CORRESPONDA AL DISTRITO O MUNICIPIO		CANTIDAD CON NÚMERO	CANTIDAD CON LETRA
	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL		
	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL		
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA		
	PARTIDO DEL TRABAJO		
	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO		
	MOVIMIENTO CIUDADANO		
	PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA		
	PARTIDO POLÍTICO PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN		



morena	PARTIDO POLÍTICO MORENA		
	PARTIDO NUEVA ALIANZA		
	PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO		
	PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS		
	FUERZA POR MÉXICO		
CANDIDATA INDEPENDIENTE	O CANDIDATO		
VOTOS PARA REGISTRADOS	CANDIDATOS NO		
VOTOS NULOS			
BOLETAS INUTILIZADAS	SOBRANTES E		

23.- Concluido el procedimiento de escrutinio y cómputo, se regresará la documentación al paquete electoral, se cerrará, sellará y firmará por los integrantes del Pleno, el Secretario General de Acuerdos y los representantes de coaliciones, partidos políticos, candidatas y candidatos independientes que quisieren hacerlo.

24.- Realizadas las actividades antes descritas y una vez concluida la diligencia de apertura de paquetes electorales y nuevo escrutinio y cómputo, se dará el uso de la palabra a los representantes de las coaliciones o partidos políticos o candidata y candidato independiente que lo soliciten, por una sola ocasión sin que la misma exceda de tres minutos y no habrá derecho de réplica.

25.- Los paquetes electorales recibidos y sujetos a nuevo recuento, serán devueltos de manera inmediata al Instituto Electoral del Estado, concluida la diligencia.

En consecuencia, una vez analizado el procedimiento propuesto al Pleno del Tribunal Electoral del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 339 fracciones II, III y XVI y 340 fracciones I y IX del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 3, 4, 6, 7 fracciones II, XII y XV, 10 fracciones II y IV, 11 fracción IV, 14 fracción XIX, 51, fracción III y 60 fracción I del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se aprueba el **PROCEDIMIENTO PARA EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA DE APERTURA DE PAQUETES ELECTORALES Y NUEVO ESCRUTINIO Y CÓMPUTO POCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020 - 2021**, mencionado anteriormente en todos sus términos.





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

INC-TEEP-I-050/2021

Sin otro asunto que tratar se da por concluida la sesión privada del Pleno, a las once horas treinta y tres minutos del día en que se actúa, firmando al calce de la presente acta para constancia, las Magistradas y el Magistrado que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe. **CONSTE.** “

NOTIFÍQUESE, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO “ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA”, EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante la Secretaria Instructora, Mariana Pérez Rojas, quien da fe.

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

MARIANA PÉREZ ROJAS



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

INCIDENTE SOBRE LA PRETENSIÓN
DE NUEVO ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-I-092/2021.

ACTOR: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
Y OTRO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
XIUTETELCO.

TERCERO INTERESADO: BALTAZAR
NARCISO BALTAZAR.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a cinco de septiembre de dos mil
veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a
lo ordenado en el **ACUERDO** del día en que se actúa, dictado por la
Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, presidenta del Tribunal
Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las
diecinueve horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A**
LAS PARTES y a demás interesados mediante cédula que se fija en los
ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

INCIDENTE SOBRE LA PRETENSIÓN
DE NUEVO ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-I-092/2021.

ACTOR: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
Y OTRO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
XIUTETELCO.

TERCERO INTERESADO: BALTAZAR
NARCISO BALTAZAR.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a cinco de septiembre de dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diecinueve horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CÓNSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

INCIDENTE SOBRE LA PRETENSIÓN DE
UN NUEVO ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

EXPEDIENTE: INC-TEEP-I-092/2021

ACTORES: PARTIDO POLÍTICO ACCIÓN
NACIONAL Y JESÚS MURRIETA OSORIO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
MUNICIPAL ELECTORAL DE
XIUTETELCO, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: BALTAZAR
NARCISO BALTAZAR.

RECEBIDO
1 - 5 SEP 2021
ACTUARIA

Heroica Puebla de Zaragoza, a cinco de septiembre de dos mil veintiuno.

VISTO el acuerdo del día de la fecha, dictado en el expediente en que se actúa por el Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, del que se desprenden las manifestaciones que en el mismo hace; y
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 325, 338 fracciones IX y III, 339 fracciones II, III, IV y XIII, 340, fracciones I, II, III y IV, 341, 343, 347, 348 fracción III, 351, 354 párrafo segundo, 355, 370 Bis, 373 fracción II y 374 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los diversos artículos 1, 3, 4, 5, 6, 7, fracción II, 10 fracciones I, II, IV, V, VI y XIV, 14 fracciones I, II, III, 18 fracción II y XIX del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

SE ACUERDA:

I. Se **CONVOCA** a **SESIÓN PÚBLICA** del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, que se llevará a cabo a las once horas del ocho de septiembre de dos mil veintiuno, en la que tendrá verificativo la diligencia de apertura de paquetes electorales correspondiente a las casillas: **2394 Contigua 1, 2394 Contigua 3, 2395 Extraordinaria 1, 2398 Básica, 2398 Contigua 1 y 2400 Contigua 1**, las cuales corresponden a la elección municipal de Xiutetelco, Puebla, para su revisión y recómputo, en las instalaciones del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, cito Calle Alpha Oriones sin número, Colonia San Miguel la Rosa, Centros Comerciales Desarrollo Atlixcayotl, Código Postal 72190, Puebla, para la cual, deberá iniciarse cuarenta y cinco minutos antes, la diligencia respectiva. Ello en acatamiento al resolutivo del fallo federal indicado en la cuenta.

II. **SE LE REQUIERE** al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, para que remita a éste Organismo Colegiado, los paquetes electorales de las casillas: **2394 Contigua 1, 2394 Contigua 3, 2395 Extraordinaria 1, 2398 Básica, 2398 Contigua 1 y 2400 Contigua 1**, de la elección municipal del Ayuntamiento de Xiutetelco, Puebla, a efecto de que los mismos arriben a esta sede jurisdiccional **cuarenta y cinco minutos** antes de la hora fijada para el desahogo de la misma, tomando para ello todas las previsiones necesarias, por parte de la autoridad remisora, para que se asegure la legalidad y certeza en la cadena de custodia de dichos paquetes electorales.

III. Se **REQUIERE** a la coalición, candidaturas comunes y partidos políticos contendientes en el presente proceso electoral ordinario dos mil veinte, dos mil veintiuno, en el municipio de Xiutetelco, Puebla, concretamente a: **Partido Acción Nacional (PAN); Partido**

Revolucionario Institucional (PRI) y Partido de la Revolución Democrática (PRD), los cuales compitieron en candidatura común; Partido Verde Ecologista de México (PVEM); Partido Movimiento Ciudadano (MC); Partido Nueva Alianza Puebla (NA); Partido Encuentro Solidario (PES); Partido del Trabajo (PT), Partido MORENA y Partido Compromiso por Puebla (CPP), estos tres últimos que formaron candidatura común¹; quienes compitieron para el Ayuntamiento de Xiutetelco, Puebla², a fin de que con dos días de anticipación, al que se realice la diligencia de apertura de paquete electoral de las casillas mencionadas de la elección municipal del Ayuntamiento de Xiutetelco, Puebla, informen a éste Tribunal Electoral del Estado de Puebla, las personas que fungirán como sus representantes propietario y suplente, dentro de las cinco mesas de recuento, en la diligencia de apertura de paquetes correspondiente, en el entendido de que tales personas deberán presentarse a las diez horas con cero minutos del día referido, con su respectiva acreditación e identificación oficial y serán las únicas que podrán intervenir en los términos que se precisan en el siguiente punto de acuerdo.

IV. El procedimiento que regirá el desarrollo de la diligencia es el aprobado en el acuerdo 147/2021, tomado por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, el diecinueve de agosto de dos mil veintiuno, el cual, para conocimiento se reproduce en seguida: -----

"En la Heroica Puebla de Zaragoza siendo las diez horas del diecinueve de agosto de dos mil veintiuno, fecha y hora señaladas para la celebración de la sesión privada del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, constituidos la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, la Magistrada Idamis Pastor Betancourt y el Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, bajo la Presidencia de la primera de los mencionados, en el inmueble ubicado en la calle Alpha Oriones sin número, colonia San Miguel La Rosa, de la Ciudad de Puebla, Puebla, señalado como domicilio oficial de este Organismo Electoral; en presencia del Secretario General de Acuerdos, Israel Argüello Boy, quien habiendo constatado que se encuentran presentes los integrantes del Pleno, da fe de que existe el quórum para celebrar la presente sesión privada, en términos de lo establecido por los artículos 5 y 14 fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, procediendo a dar lectura al orden del día, el cual es aprobado por unanimidad de votos y se ordena agregar como anexo del presente documento en copia certificada. -- A continuación, la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, propone las reglas para la sustanciación del Procedimiento que debe realizarse en los casos en que proceda la apertura de paquetes electorales para realizar el nuevo escrutinio y cómputo, para el proceso electoral ordinario 2020 - 2021, siendo el siguiente: -----

PROCEDIMIENTO PARA EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA DE APERTURA DE PAQUETES ELECTORALES Y NUEVO ESCRUTINIO Y CÓMPUTO POCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020 - 2021. -----

GENERALIDADES: -----

1.- La Magistrada Presidenta dirigirá la diligencia, junto con el Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, para realizar la labor de escrutinio y cómputo, serán auxiliados por el personal adscrito a este tribunal electoral que al efecto designen. -----

2.- Cada partido político, coalición, candidata o candidato independiente, informarán al Tribunal Electoral del Estado de Puebla, con dos días de anticipación, al que se realice la diligencia de apertura de paquetes, las personas que fungirán como sus representantes propietario y suplente en la

¹ La candidatura común la conforman la Coalición Juntos Haremos Historia, integrada por MORENA y partido del Trabajo, según se desprende del Convenio de Coalición, de 14 de febrero de 2021, en alianza con el Partido Compromiso por Puebla, para este Municipio.

² Tal y como consta de los Acuerdos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, de claves CG/AC-055/2021 y CG/AC-057/2021.

diligencia de mérito, en el entendido de que tales personas deberán presentarse una hora antes de la hora fijada para el desahogo de la diligencia respectiva, con su acreditación e identificación oficial. En todo caso, la falta de acreditación o inasistencia de los representantes al momento en que se haya acordado el inicio de la diligencia de apertura de paquetes electorales y nuevo escrutinio y cómputo, no impedirá el desarrollo de la misma.

3.- En razón de la pandemia que se está viviendo derivada del virus Covid-19 y las medidas de sanidad consistentes en sana distancia y uso obligatorio de cubrebocas, solamente podrán tener acceso un representante por mesa, tanto de las coaliciones, partidos políticos, candidatas y candidatos independientes, y los suplentes deberán permanecer fuera del área de la diligencia.

4.- Únicamente podrán intervenir en la diligencia: los funcionarios electorales a que se refiere el punto 1 del presente procedimiento, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Puebla y un sólo representante de cada partido político, coalición, candidata o candidato independiente.

5.- Durante la realización de la diligencia, se levantará el acta circunstanciada correspondiente, se señalará el lugar, fecha y hora de inicio de la diligencia, asentándose quién la dirige, así como los nombres de las personas que en ella intervengan. Una vez concluida, se hará constar la hora y fecha debiéndose cerrar el acta inmediatamente, la cual será firmada por los integrantes del Pleno, el personal que en ella intervinieron y los representantes de las coaliciones, partido político, candidata o candidato independiente que hubiesen asistido. En caso de negativa de estos últimos se asentará el motivo que hubieran expresado.

6.- La diligencia se desahogará sin interrupción, en el entendido de que habrá la posibilidad de determinar los recesos que al efecto acuerde el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

7.- La Magistrada o el Magistrado ponente hará del conocimiento del Pleno cuantas mesas de recuento se integrarán.

8.- La sesión en la que se desahogue una diligencia de apertura de paquetes electorales y nuevo escrutinio y cómputo, será pública y para tal efecto se tomará en consideración el espacio del lugar donde se lleve a cabo la misma, debiendo los asistentes guardar el debido orden, permanecer en silencio, abstenerse de cualquier manifestación y obedecer las medidas sanitarias que se les indique con motivo del virus Covid-19.

9.- La Magistrada Presidenta dirigirá la diligencia, llamará al orden las veces que lo estime necesario, de persistir la conducta indebida, podrá ordenar a la fuerza pública presente, que desaloje a quienes no se apeguen al procedimiento establecido o incurran en actos de indisciplina.

10.- La diligencia podrá interrumpirse o suspenderse únicamente por grave alteración del orden, casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan el desarrollo de la sesión.

11.- Las cuestiones no previstas se resolverán por el Pleno de este Tribunal, sin necesidad de mayores formalidades.

RECEPCIÓN DE PAQUETES ELECTORALES:

12.- Una hora antes de la sesión plenaria, los representantes de las coaliciones, partido político, candidata o candidato independiente con base a lo establecido en el punto 2 de este procedimiento, entregarán al Secretario General de Acuerdos, su nombramiento e identificación correspondiente, para estar presentes en la diligencia. A partir de este momento, quienes se encuentren autorizados, podrán observar todo el desarrollo de la misma.

13.- Los paquetes electorales se solicitarán al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, para que los remita a éste Órgano Colegiado, el día señalado para la diligencia correspondiente, cuarenta y cinco minutos antes de la hora fijada para el desahogo de la misma, serán recibidos por el Secretario General de Acuerdos, debiendo dar fe del estado que guardan los paquetes, realizando una breve descripción; se procederá a tomar las fotografías pertinentes para dejar constancia de ello, las cuales se adjuntarán al acta respectiva; tales paquetes en todo momento se mantendrán a la vista de quienes participan en la diligencia.

14.- Una vez realizado lo señalado en los dos puntos inmediatos anteriores, se procederá a colocar los paquetes electorales en el lugar donde se desahogará la diligencia de apertura de paquetes electorales y nuevo escrutinio y cómputo, en el orden numérico de las casillas, con el propósito de seguir el citado orden para la apertura de paquetes electorales.

APERTURA DE PAQUETES ELECTORALES:



15.- Hecho lo anterior y una vez que inicie la sesión plenaria, se señalarán en el cuadro siguiente, las casillas sobre las cuales se procederá a realizar la apertura de paquetes del nuevo escrutinio y cómputo, en el orden numérico correspondiente: _____

1.	XXXXXXXXXX
2.	XXXXXXXXXX
3.	XXXXXXXXXX
4.	XXXXXXXXXX
5.	XXXXXXXXXX

16.- Se procederá a abrir los paquetes electorales, se describirá de manera general en forma breve y concisa, lo que se encuentre en el mismo, y de manera específica, los sobres que contengan las boletas sobrantes y los votos emitidos. _____

17.- Se abrirá el sobre que contenga las boletas sobrantes e inutilizadas y se contarán, asentándose ese dato en el formato que se insertará más adelante. _____

18.- Se abrirán los sobres que contengan los votos. En su caso, se dará fe si se encuentran boletas de otras elecciones, procediendo a separarlas para regresarlas al paquete electoral. _____

19.- Se separarán los votos para cada partido político, coalición, candidata o candidato independiente o candidatas o candidatos no registrados y votos nulos. _____

En caso de que durante el escrutinio de los votos se presente confusión sobre la valoración de alguno, el Secretario General de Acuerdos, lo hará del conocimiento del Pleno, para que éste proceda a su valoración y calificación, tal situación deberá asentarse en el acta correspondiente. _____

20.- Se contarán los votos para cada partido político, coalición, candidata o candidata independiente, candidatas o candidatos no registrados y los votos nulos, y los resultados se asentarán en el formato que a continuación se inserta, debiendo reproducirse en el cuerpo del acta circunstanciada, de igual forma se asentará el resultado referido en el punto 16, arriba señalado. _____

21.- Cuando la apertura de paquetes electorales, se sustente en lo establecido en el artículo 312 fracción V, inciso b) del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, además de seguirse el procedimiento establecido en los puntos 14, 15, 16, 17, 18 y 19, se verificará en el sobre de boletas inutilizadas, si entre las mismas no se encuentren boletas utilizadas. --

22.- A continuación se pone de manera ejemplificativa el cuadro que se pondrá en cada una de las actas circunstanciadas en las cuales se asentarán los resultados obtenidos, el cual variará conforme a las coaliciones o candidaturas comunes que se hayan realizado en cada municipio. _____

“SECCIÓN Y TIPO DE CASILLA”:

PARTIDO POLITICO O COALICIÓN SEGÚN CORRESPONDA AL DISTRITO O MUNICIPIO	CANTIDAD CON NÚMERO	CANTIDAD CON LETRA
 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL		
 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL		



	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA		
	PARTIDO DEL TRABAJO		
	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO		
	MOVIMIENTO CIUDADANO		
	PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA		
	PARTIDO POLÍTICO PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN		
	PARTIDO POLÍTICO MORENA		
	PARTIDO NUEVA ALIANZA		
	PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO		
	PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS		
	FUERZA POR MÉXICO		
CANDIDATA O CANDIDATO INDEPENDIENTE			
VOTOS PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS			
VOTOS NULOS			
BOLETAS SOBANTES E INUTILIZADAS			



23.- Concluido el procedimiento de escrutinio y cómputo, se regresará la documentación al paquete electoral, se cerrará, sellará y firmará por los integrantes del Pleno, el Secretario General de Acuerdos y los representantes de coaliciones, partidos políticos, candidatas y candidatos independientes que quisieren hacerlo.

24.- Realizadas las actividades antes descritas y una vez concluida la diligencia de apertura de paquetes electorales y nuevo escrutinio y cómputo, se dará el uso de la palabra a los representantes de las coaliciones o partidos políticos o candidata y candidato independiente que lo soliciten, por una sola ocasión sin que la misma exceda de tres minutos y no habrá derecho de réplica.

25.- Los paquetes electorales recibidos y sujetos a nuevo recuento, serán devueltos de manera inmediata al Instituto Electoral del Estado, concluida la diligencia.

En consecuencia, una vez analizado el procedimiento propuesto el Pleno del Tribunal Electoral del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 339 fracciones II, III y XVI y 340 fracciones I y IX del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 3, 4, 6, 7 fracciones II, XII y XV, 10 fracciones II y IV, 11 fracción IV, 14 fracción XIX, 51, fracción III y 60 fracción I del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se aprueba el **PROCEDIMIENTO PARA EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA DE APERTURA DE PAQUETES ELECTORALES Y NUEVO ESCRUTINIO Y CÓMPUTO POCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020 - 2021**, mencionado anteriormente en todos sus términos.

Sin otro asunto que tratar se da por concluida la sesión privada del Pleno, a las once horas treinta y tres minutos del día en que se actúa, firmando al calce de la presente acta para constancia, las Magistradas y el Magistrado que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe. **CONSTE.** "

NOTIFIQUESE, EN ATENCION A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO "ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA", EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Así lo acordó y firma el Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario General de Acuerdos, Israel Argüello Boy que autoriza y da fe.

AMC/SSJM

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN. **833**

EXPEDIENTE: TEEP-A-057/2021.

ACTOR: PARTIDO MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
DIRECCIÓN JURÍDICA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO. NO
EXISTE APERSONADO

En la ciudad de Puebla, Puebla, a cinco de septiembre de dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diecinueve horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**



EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A- 057/2021.

ACTOR: PARTIDO MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
DIRECCIÓN JURÍDICA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO. NO EXITE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a cinco de septiembre de dos mil
veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del
Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183,
188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en
cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO** del día en que se actúa,
dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta**
del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el
suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diecinueve horas**
del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la
cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales
procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SÓTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla;

Alpha Oriones s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34. www.teep.org.mx

JLGR

[Firma]



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-057/2021.

ACTOR: PARTIDO POLÍTICO MORENA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RECEBIDO
- 5 SEP 2021
[Firma]

ACTUARIA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO.

Puebla, Puebla a cinco de septiembre de dos mil veintiuno¹. -----
VISTO, el estado procesal que guardan los autos del presente asunto; y -----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 9, 325, 338 fracción III, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción I, 350, 355 y 366, del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 1, 11 fracción I, 14 fracciones I y IX, 34, 38 fracciones I, IV inciso a), y X, 168, 183, 186, 187 y 189 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; y el Acuerdo General 06/2020 del Pleno del órgano jurisdiccional en cita de diecisiete de junio del año dos mil veinte y sus anexos; **SE ACUERDA:** -----

I. Toda vez que es un hecho notorio que en la Ponencia de la suscrita se está sustanciando el expediente identificado con la clave TEEP-I-064/2021, que guarda relación con el expediente en el que se actúa; se **INSTRUYE** a la Secretaría Instructora de la Ponencia a mi cargo, para que realice una compulsa de los acuses de recibo de los escritos de denuncia por rebase de tope de gastos de campaña, presentados por David Teutli Cuautle, en carácter de representante de la Coalición "Juntos Haremos Historia", visibles a fojas 74 a 88 y 120 a 137 del expediente identificado con la clave TEEP-I-064/2021, y agregue las copias respectivas al presente expediente. -----

II. Con la finalidad de sustanciar debidamente el presente asunto, **SE REQUIERE** al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado para que en el plazo de **DOS DÍAS**² contados a partir del siguiente en que se realice la notificación respectiva, remita un informe respecto del estado procesal que guardan los escritos de queja presentados por David Teutli Cuautle, en carácter de representante de la coalición "Juntos Haremos Historia" por rebase de tope de gastos de campaña atribuidos a Gerardo Sánchez Aguilar, Candidato a Presidente Municipal de Coronango, Puebla, postulado por la candidatura común integrada por los partidos de la Revolución Democrática y Acción Nacional. Debiendo a su vez remitir copias certificadas de la documentación electoral que acredite su informe. ---

II. Para efecto de sustanciar el numeral anterior, se **INSTRUYE** al Actuario de este Tribunal Electoral, para que junto con el oficio

¹ En adelante, todas las fechas se refieren al año en curso, salvo mención en contrario.

² Tomando en consideración que, en términos del artículo 165 del CIPEP, todos los días y horas son hábiles.

respectivo, notifique al Instituto Electoral del Estado copias certificadas de los acuses de recibo de los escritos de denuncia por rebase de tope de gastos de campaña referidos. -----

NOTIFIQUESE EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN LA JURISPRUDENCIA 4/2021 DE RUBRO "ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA", EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN; Y CÚMPLASE. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante la Secretaria Instructora, Mariana Pérez Rojas, quien da fe. -----


NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ


MARIANA PÉREZ ROJAS



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE:TEEP-I-064/2021.

832

ACTOR: COALICIÓN JUNTOS
HAREMOS HISTORIA EN PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
DE CORONANGO, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a cinco de septiembre de dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diecinueve horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE:TEEP-I-064/2021.

ACTOR: COALICIÓN JUNTOS
HAREMOS HISTORIA EN PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
DE CORONANGO, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a cinco de septiembre de dos mil **veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día en que se actúa** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diecinueve horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ




TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-064/2021.

ACTOR: COALICIÓN JUNTOS
HAREMOS HISTORIA EN PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
DE CORONANGO, PUEBLA.

Puebla, Puebla a cinco de septiembre de dos mil veintiuno¹. -----
VISTO, el estado procesal que guarda el presente asunto; y -----
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos a), b), c), d), l) y m) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 6, 8, 9, 29, 30, 42 fracciones I, IV y IX, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracción XVI, 340 fracción IX, 343, 347, 348 fracción III, 351, 352, 353, 354 párrafo segundo, 355, 361, 366, 367 y 373 fracción III del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; y 1, 11, fracción I, 34, 38 fracción II, IV inciso b), y XI, 132, 134, 157, 183, 186 y 187 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; y el Acuerdo General 06/2020 del Pleno de este Organismo Jurisdiccional de diecisiete de junio de dos mil veinte y sus anexos; **SE ACUERDA:** -----

I. Con la finalidad de sustanciar debidamente el expediente de cuenta, se **REQUIERE** al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, para que remita dentro del plazo de **DOS DÍAS**²: -----

A) En copias certificadas: -----

1. Acta final de escrutinio y cómputo de la Elección para el Ayuntamiento de Coronango, Puebla; -----
 2. Acta de sesión permanente de seguimiento a la jornada electoral del Consejo Municipal Electoral de Coronango, Puebla, de seis de junio. -----
 3. Acta de sesión previa al cómputo municipal del Consejo Municipal Electoral de Coronango, Puebla, de ocho de junio. -----
 4. Acta de sesión de cómputo municipal del Consejo Municipal Electoral de Coronango, Puebla, de nueve de junio. -----
 5. Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para el Ayuntamiento de Coronango, Puebla. -----
- B) Las Actas de Jornada Electoral, Hojas de Incidentes, Actas de Escrutinio y Cómputo y en su caso, los Escritos de incidentes de la Elección para el Ayuntamiento de Coronango, Puebla, de todas las casillas instaladas en la Sección Electoral 288 que tenga en su poder.

¹ En adelante todas las fechas se refieren a este año, salvo mención expresa al respecto.

² Tomando en consideración que, en términos del artículo 165 del CIPEEP, todos los días y horas son hábiles.

II. Con la finalidad de sustanciar debidamente el expediente de cuenta, se **INSTRUYE al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal** para que remita a la Ponencia de la suscrita, copias certificadas del "DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA PRESENTADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LAS COALICIONES POLÍTICAS LOCALES, DE LAS CANDIDATURAS A CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES Y PRESIDENCIAS MUNICIPALES, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN EL ESTADO DE PUEBLA" y su anexo II, en relación con el apartado V, numeral 3 del mismo, relativo a los gastos totales del candidato a la Presidencia Municipal de Coronango, Puebla, Gerardo Sánchez Aguilar. -----
NOTIFIQUESE, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO "ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA", EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN; Y CÚMPLASE. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante la Secretaria Instructora, Mariana Pérez Rojas, quien da fe. -----



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ



MARIANA PÉREZ ROJAS